Historia de la Ley N° 19.585

Modifica el codigo civil y otros cuerpos legales en materia de filiacion

Nota Explicativa

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

ÍNDICE

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados 3
1.5. Discusión en Sala 3

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.5. Discusión en Sala

Fecha 15 de septiembre, 1994. Diario de Sesión en Sesión 41. Legislatura 329. Discusión General. Se aprueba en general.

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL Y DE OTROS CUERPOS LEGALES EN MATERIA DE FILIACIÓN. Primer trámite constitucional. (Continuación).

El señor SCHAULSOHN (Presidente).-

Se reanuda la sesión.

En el Orden del Día corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley que modifica el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación.

Diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia es el señor Walker, y de la Familia, el señor Elgueta.

Tiene la palabra el Diputado señor Aníbal Pérez.

El señor PÉREZ (don Aníbal).-

Señor Presidente, como lo señalaron los señores Diputados informantes en la sesión pasada, este proyecto es, sin duda, una de las reformas más importantes al derecho de familia desde la vigencia de nuestro Código Civil. No sólo afecta a situaciones tangenciales, sino también a los principios rectores en que está fundado nuestro régimen jurídico de filiación.

El proyecto concuerda con lo preceptuado en el artículo 1° de la Constitución: “Los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos.” Y en el N° 2 del artículo 19 de la misma: “En Chile no hay persona ni grupo privilegiados.” Estas frases textuales de nuestra Carta Fundamental exigen revisar una legislación pasada de moda y que se contradice abiertamente con los preceptos señalados y con los tratados internacionales a los cuales nuestro país está adscrito.

La filiación, entendida como relación de descendencia entre dos personas, una de las cuales es el padre o la madre de la otra, tiene un aspecto biológico y otro jurídico; pero la actual legislación aplica a un mismo hecho biológico distinta calificación jurídica, dependiendo de la relación de los padres; es decir, que los hijos se sujetan a determinado status jurídico no por un hecho propio, sino de sus padres, lo que confirma una injusta y abierta discriminación, contraria como ya dijimos a la Constitución y a tratados internacionales que rigen en nuestro país.

Tras este proyecto se encuentra la profunda necesidad social de eliminar la marginalidad y discriminación a la que se ve enfrentado alrededor de 30 por ciento de los nacidos anualmente; una discriminación y marginalidad que los marca de por vida, especialmente en su condición social y económica.

Atendido lo anterior, el proyecto en discusión procede, en primer término, a eliminar las diferencias jurídicas entre los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio, haciendo desaparecer la odiosa calificación entre hijos legítimos, ilegítimos y naturales.

La filiación podrá ser de dos fuentes: natural o por adopción. La natural puede ser matrimonial o no matrimonial, y todas surten los mismos efectos jurídicos; es decir, se consagra plenamente la igualdad jurídica.

Otro elemento importante del proyecto consiste en la modernización de nuestra legislación familiar.

Concordante con ello es el establecimiento de la libre investigación de la paternidad y de la maternidad, consagrando un principio distinto del vigente, de investigación restringida, y haciendo expresa mención de que se efectuarán las pruebas biológicas, sin especificar cuáles de ellas, con lo que deja un campo abierto a la ciencia y al desarrollo tecnológico. La negativa de someterse a estas pruebas se considerará una presunción que, unida a otras, permitirá al juez determinar una filiación.

Discusión en Sala

Para apreciar lo ventajoso de esta reforma, los abogados que hemos ejercido la profesión sabemos lo engorroso del actual procedimiento para reclamar paternidad, lo cual lo convierte casi en un imposible, a pesar de haber sido reformado en el pasado.

En este caso, el legislador y la Comisión han tenido el debido cuidado también en que esto no afecte la convivencia familiar y han velado por la reputación de las personas. Para ello, han establecido un trámite previo de admisibilidad de la reclamación de paternidad, en el cual el juez puede rechazar la acción si no es acompañada de antecedentes que la hagan plausible. Se busca de esta manera encontrar el justo equilibrio entre el derecho de una persona para reconocer quién es su padre o madre y el respeto a la honra de las personas, la cual puede verse afectada por acciones irresponsables.

En tomo al tema de las pruebas biológicas, me parece necesario realizar un análisis de la factibilidad de que este sistema pueda establecerse en todas las regiones del país, con lo cual será imperioso dotar al Instituto Médico Legal de los recursos y la preparación técnica y ética de su personal para la correcta realización de estas pruebas en todo el país. Esta es la única forma en que una reforma, que se fundamenta en la mejor de las intenciones, no se convierta en letra muerta por falta de recursos.

La eliminación de diferencias jurídicas entre los hijos matrimoniales y no matrimoniales tiene entre sus principales efectos la educación de las normas sucesorias. Se verán afectados tanto el orden sucesorio como las normas sobre asignaciones forzosas de legítima y cuarta de mejora. Todos los hijos tendrán iguales derechos y obligaciones, y también se ve sustancialmente beneficiada la cónyuge sobreviviente.

Otra consecuencia es la eliminación de la diferencia entre alimentos congruos y necesarios. La normativa propuesta establece una sola categoría de alimentos exigibles, que comprende todo lo indispensable para el sustento, educación, esparcimiento, vestimenta, habitación y asistencia médica, que correspondan a su condición social, y junto con disponer esta única categoría, el proyecto procede a especificar el contenido de la obligación, entregando así un importante elemento de interpretación y de apreciación para el juez que sustenta la causa.

Complementando el principio de igualdad ante la ley, el proyecto también aborda el tema de la patria potestad. Actualmente la ejerce sólo el marido y, a falta de éste, es subsidio, la mujer. El proyecto en discusión establece un ejercicio común: comparte la patria potestad entre marido y mujer. Además, se deja de lado el tradicional concepto de patria potestad, que sólo atendía a lo patrimonial, asumiendo que es un conjunto de derechos y deberes del padre y de la madre sobre la persona y los bienes del hijo, ampliándose así el cuidado y atención de los hijos bajo patria potestad.

En resumen, el actual proyecto recoge en su integridad este importante tema. Además, se ha tenido especial cuidado legislativo para que una reforma tan profunda como ésta no genere las incongruencias y dificultades interpretativas producidas por reformas del Código Civil.

Estamos en presencia de un importante avance y modernización de nuestra legislación, que se ha hecho eco de una necesidad de equidad social, estableciendo bases para tener un país cada día mas integrado y socialmente más justo.

Por estos motivos, nuestra bancada, obviamente, apoyará este importante proyecto de ley.

He dicho.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).-

Tiene la palabra la señora Paulina Veloso, Ministra subrogante del Sernam.

La señora VELOSO (Ministra Directora subrogante del Servicio Nacional de la Mujer).-

Señor Presidente, el proyecto en estudio es de gran envergadura y, sin duda, constituye la modificación más importante del derecho de familia en materia de filiación desde la dictación del Código Civil.

Este proyecto viene a sustituir el actual régimen filiativo, que atribuye consecuencias negativas para los hijos en razón de su concepción fuera del matrimonio, ya que discrimina en función de una circunstancia adscrita, no voluntaria, relativa a la conducta o moral sexual de sus padres, y lo reemplaza por otro estatuto presidido por las

ideas de igualdad y dignidad de todo ser humano.

Como ya se ha precisado el proyecto en cuestión cumple el mandato constitucional que reconoce el principio de igualdad jurídica de todas las personas y, al mismo tiempo, el mandato, también de rango constitucional, contenido en los diversos tratados internacionales que el país ha suscrito y que consagran este mismo principio. Chile se coloca así junto a las grandes naciones del mundo civilizado que han dejado atrás sistemas oprobiosos como el que actualmente nos rige en esta materia.

Este principio de igualdad se traduce en rechazar la terminología de “hijo ilegítimo” que constituye por sí, una carga injusta para el hijo. A éste no se le puede imputar un estatuto jurídico que, a la vista de la orientación actual del derecho, resulta impropio y discriminatorio.

Sin duda, el aspecto más trascendental del proyecto está referido al mismo trato e igualdad de derechos para todos los hijos. No es lícito, ni moral ni jurídicamente, hacer diferencia de trato jurídico en atención al origen del nacimiento de los hijos. Por ello, se los iguala jurídicamente en todos los aspectos.

Es este sentido, y por su trascendencia, recalcamos la igualación que se produce en el ámbito sucesorio.

En la actualidad, sean legítimos o naturales, los hijos son herederos intestados, asignatarios forzosos, legitimarios y asignatarios de cuarta de mejora; pero la cuantía de la legítima es diferente, pues en el caso de los hijos naturales asciende a la mitad o a menos de lo que corresponda a un hijo legítimo. Con las ideas propuestas se igualan los derechos hereditarios de los hijos frente a sus respectivos padres.

Otra de las formas graves de discriminación legal directa contra los nacidos fuera del matrimonio se genera cuando la ley les niega la posibilidad de que se determine la filiación. De allí que el proyecto consagra el principio de la libre investigación de la paternidad y de la maternidad, con acceso a todo tipo de pruebas, incluidas las biológicas. Con ello se consagra el principio de la primacía de la verdad biológica, esto es, de la verdad real por sobre la formal, que existe actualmente en nuestro sistema.

Sin embargo, como se ha señalado y previendo eventuales acciones de mala fe, se establece un control de viabilidad de la demanda, equilibrando así los principios de búsqueda de la verdad y de la armonía familiar.

Se destacan también las modificaciones relativas a la institución de la patria potestad en diversos aspectos, a las que no me referiré por haber sido reseñadas por los Diputados que me antecedieron en el uso de la palabra.

En otro orden, un aspecto de gran trascendencia que me parece importante señalar son las indicaciones presentadas en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia respecto de los derechos sucesorios del cónyuge sobreviviente. Las ideas fundamentales aceptadas por la Comisión dicen relación con el término de la porción conyugal, con el hecho de que el cónyuge pasa a ser heredero legitimario y no dependerá del régimen de bienes si obtiene o no legítima.

Más allá de otros aspectos puntuales y de interés sobre los cuales han expuesto los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, quiero referirme a algunos argumentos esgrimidos para oponerse al proyecto o manifestar dudas respecto del mismo.

Se ha dicho que sus disposiciones debilitan a la institución del matrimonio y, por lo tanto, a la familia legítima. Por cierto, el Ejecutivo comparte la importancia del matrimonio como institución primordial, sobre todo porque da estabilidad a la familia. Sin embargo, no compartimos esa aprensión, en primer lugar, porque no hay apoyo empírico de ninguna naturaleza que avale tal aserto y, en segundo término, porque haciendo un análisis muy lineal, puede señalarse incluso que la libre investigación, sobre todo de la paternidad, constituye más bien un desincentivo al adulterio y, consecuentemente, fortalece el matrimonio.

Pero lo más grave y cuestionable es que con esa argumentación se pretende sancionar a los hijos nacidos fuera del matrimonio, castigarlos por un acto de sus padres, no propio, y darles menos derechos que los nacidos dentro del matrimonio, discriminación que se justificaría por el propósito de fortalecerlo. En ese mismo sentido, intervino en la Comisión el padre Tony Midsuf, quien concurrió en representación de la Conferencia Episcopal de Chile.

Por último, en esta etapa de evolución del derecho y del reconocimiento de la inviolabilidad y dignidad del ser humano, no se puede aceptar que sea precisamente la persona humana esto es los hijos el medio para lograr un

fin institucional: la protección de la institución del matrimonio. Desde muy antiguo y en todos los ámbitos, el derecho ha considerado responsables a los seres humanos por actos voluntarios; sólo su voluntad puede generar consecuencias jurídicas que los afecten, sean civiles o penales.

He dicho.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado señor Bombal.

El señor BOMBAL.-

Señor Presidente, antes de referirme al proyecto en discusión, quiero señalar que el informe consigna que fue aprobado por unanimidad; sin embargo, en la Comisión se aplicó el procedimiento de aprobarlo en general, para luego recibir a las personas que concurrieron a prestar testimonio, en circunstancias de que debió haber sido al revés. Por lo tanto, la unanimidad que consigna el informe tuvo, al menos, el voto en contra del Diputado que habla.

Gran parte del proyecto es copia íntegra del Código Español, al punto que uno de los invitados a la Comisión observó que en su texto se empleaban palabras que no se entendían en nuestro medio.

El proyecto que hoy nos ocupa tiene, a mi modo de ver, implicancias de la mayor envergadura para el futuro desenvolvimiento de nuestra sociedad en el próximo tiempo. Ciertamente, con la presentación de esta iniciativa del Ejecutivo, estamos ante un cambio radical de lo que hasta ahora caracteriza y define a la familia.

Se nos propone establecer igualdad legal total entre los hijos nacidos fuera del matrimonio de sus padres respecto de los que nacen de la unión matrimonial de sus progenitores; todo ello, invocando una pretendida discriminación que sufrirían los primeros respecto de los segundos en nuestro ordenamiento legal. Al reconocerse los diferentes tipos de hijos que nuestra legislación consagra, se invoca que tal mención estaría reñida con lo que dispone nuestra igualdad ante la ley, pero no se dice que ese principio no ordena otorgar igual tratamiento jurídico a realidades diferentes en sí mismas. Digamos derechamente que la Constitución no prohíbe las diferencias, sino sólo aquéllas consideradas injustas, arbitrarias, contrarias a la naturaleza de las cosas. En consecuencia, están perfectamente autorizadas las diferencias que otorgan idéntico trato legal a situaciones que presentan diferencias valóricas, desde un punto de vista jurídico, sí vulnera el principio de igualdad.

¿Es arbitrario el tratamiento legal de los hijos ilegítimos respecto de los legítimos? Si la ley permitiera diferencias entre hijos legítimos e ilegítimos en cuanto a su condición de personas o de ciudadanos, ¿qué duda cabría que estaríamos en presencia de una discriminación abiertamente arbitraria e infundada? Como personas, ambos tipos de hijos gozan de iguales derechos; pero el tema no es ése. No se trata de los derechos que les corresponden a los hijos como individuos, sino en consideración a la relación que tienen con la institución que la propia Constitución reconoce como fundamental en nuestra sociedad, es decir la familia, entendida no podría ser de otra manera como aquélla que nace de la unión conyugal de los esposos. La diferencia establecida entre filiación legítima e ilegítima no puede calificarse de arbitraria o contraria a la naturaleza de las cosas, pues ella encuentra su fundamento real en la unión matrimonial que antecede a la procreación de los hijos, reconocida como la comunidad establece que garantiza la adecuada protección y el amparo de éstos y de sus derechos. El diferente tratamiento de los hijos, en cuanto a su posición familiar, procede, precisamente, del precepto que nuestra propia Constitución consagra en su artículo 1°, al reconocer que “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad,” agregando a renglón seguido, que es deber del Estado darle protección y propender a su fortalecimiento.

No tengo duda alguna de que al borrarse arbitrariamente toda diferencia en materia de filiación, estaremos debilitando para siempre la institución del matrimonio, naturalmente llamada, por antonomasia, a ser el cauce ético y legal más propio para constituir una familia.

Un distinguido académico de nuestro medio ha dicho con meridiana claridad que la familia corresponde al lugar donde se guarda viva la memoria de la humanidad, desde sus orígenes hasta ahora. A través de ella se transmite la experiencia de verdadera humanidad que da sentido a la presencia del hombre en el mundo. Y agrega ese distinguido académico que la humanidad se constituye a partir de la familia y de las relaciones de parentesco.

No es exagerado afirmar que en los tiempos que corren la familia está siendo fuertemente cuestionada por la

sociedad; signos hay muchos, demasiado evidentes algunos, y muy burdos otros. Da la impresión de que nos vamos alejando de la certeza de que la familia, nacida de la unión conyugal, de la unión matrimonial, es fundamentalmente la morada de la persona, aquel lugar insustituible donde acontece la mejor experiencia humana que identifica a la persona y la relaciona con las demás. Nos encaminamos a considerar a la familia desde una óptica puramente funcional, que no ve otra cosa que la utilidad social que pueda prestar como institución, olvidando su verdadera dimensión ontológica y moral que arranca de su naturaleza inconfundible e inmutable.

Digo lo anterior, porque a partir de la iniciativa que hoy nos ocupa el concepto de familia está adquiriendo una dimensión completamente distinta de la que hasta ahora reconocemos.

Así, a modo de ejemplo, lo señala textualmente el mensaje: “La única distinción que se hace en el proyecto, es la que necesariamente resulta de la determinación de la filiación, ya que para el establecimiento de ésta no puede ignorarse que el matrimonio otorga un principio de certeza, que permite presumir la paternidad del marido.”. Es decir, desde un punto de vista funcional, se reconoce la certeza que otorga el matrimonio a la hora de establecer la presunción de paternidad; pero se afirma que para ese solo efecto importa su reconocimiento. El mensaje es claro en esta materia.

De acuerdo con la lógica del proyecto, cabe preguntarse: ¿acaso este reconocimiento, de suyo, no importa una abierta discriminación entre ambas calidades de hijos llegada la hora de establecer la filiación? Los autores del proyecto no pudieron obviar esta diferenciación manifiesta que nos habla de lo diferentes que, naturalmente, son ambas calidades de hijos.

Se elude mencionar otros elementos diferenciadores, porque hacerlo supondría reconocer lo que, por naturaleza, origina diferencias insalvables para los fines de la iniciativa.

Me atrevo a afirmar con toda certeza que la familia es una institución natural, porque su origen, su causa eficiente, es decir el matrimonio, también lo es. Es él el que genera estrechos vínculos de parentesco extensivos a abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, hacia arriba, e hijos, hijos de los hijos y demás descendientes, hacia abajo.

Es en la familia, surgida del matrimonio, en la cual reconocemos tradiciones propias, aptitudes, identidades, modos de ser, de respetarse y de tener sentimientos de fidelidad y de amor. Reconocemos en ella verdaderas raíces que la hacen ser auténticamente morada de la persona.

Ahora bien, desde el punto de vista de los derechos patrimoniales, debemos reconocer que es al interior de la familia donde se va construyendo un patrimonio que ha de servir para el sustento familiar a lo largo de la vida, con todo lo que ella involucre en las relaciones de la misma.

Con este proyecto habremos incorporado al núcleo familiar a terceras personas de un modo completamente diferente de aquel que hasta ahora conocía nuestro ordenamiento jurídico, el que, en todo caso, a nuestro juicio, salvaguarda de manera más armónica la integridad de los afectos y del patrimonio familiar.

La ilegitimidad involucra en la formación de una familia donde el padre está ausente, realidad que presenta una vulnerabilidad socioeconómica para la madre y para los hijos durante toda su vida, así como para la formación de modelos de conducta que posibilita sucesivamente la repetición de esas situaciones.

Baste señalar que, según estudios realizados por importantes institutos del país, la tasa de mortalidad infantil y el bajo peso al nacer inciden más fuertemente en los nacimientos fuera del matrimonio. Los mismos dan cuenta de que las dos principales causas de ilegitimidad en Chile serían el aumento de la conducta sexual activa de los jóvenes en una etapa prematrimonial, provocando paternidad no deseada, y el comportamiento del progenitor, que elude las obligaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de una familia.

Lo más grave de la ilegitimidad, al menos en nuestro país, es que ella se da principalmente en adolescentes, y todos los estudios nos demuestran que aparejada a este fenómeno va la pobreza en que quedan sumidas las jóvenes y sus hijos, cuyas expectativas poco o nada mejoraremos con esta iniciativa, porque, de todas formas, aun cuando se pretende igualarlos, para ellos seguirá estando ausente el calor de la familia y todo lo asociado a esa institución.

Desgraciadamente, con el proyecto abriremos un espacio mayor a la ilegitimidad, ahora llamada de un modo distinto, puesto que lejos de alentar la necesaria formación de uniones estables surgidas de matrimonios, le

indicaremos a tantos jóvenes y adolescentes que la institución familiar ha perdido valor.

Por otra parte, además de alterar el todo armónico del Código Civil, la iniciativa presenta algunas incongruencias dignas de ser mencionadas, que, en atención al tiempo, reservaré para la discusión particular.

En cambio, nos parece positivo que ello recoja los avances de la ciencia para contribuir al establecimiento de la filiación, pues incorpora las llamadas pruebas biológicas, las cuales, sin duda, contribuirán a que un hijo conozca la verdad sobre su padre, todo lo cual nos parece adecuado. Sin embargo, subyacen ciertas incongruencias que son del todo subsanables, pero que no pueden corregirse en este proyecto porque son materia de otro, ya que su idea matriz, a nuestro juicio equivocada, no le permite.

El proyecto viola abiertamente la Constitución.

En efecto, en el artículo Io de la Carta Política se consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que es deber del Estado darle protección y propender a su fortalecimiento.

Una correcta exégesis de nuestra Carta Fundamental permite distinguir de manera clara y precisa que el concepto de familia, al que nuestro constituyente alude, no es otro que aquel que resulta de la unión monogámica, indisoluble entre un hombre y una mujer, previo consentimiento libre y espontáneo dado en el acto del matrimonio.

A ello llegamos luego de un examen sistémico y finalístico de nuestro orden institucional. Nadie puede negar que éste se funda sobre la base de la persona humana y que a ella le reconoce en su primer instante de vida, como atributo ontológico, la libertad y la igualdad en dignidad y derecho.

Además, el proyecto en examen violenta el artículo 5° de la Carta Fundamental. Éste impone, como límite al ejercicio de la soberanía, “el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana” y obliga a que los órganos del Estado deben “respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”

A este respecto resulta de mucha importancia recordar lo que dispone el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumento jurídico ratificado por Chile y vigente, que señala cito textualmente: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”

Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia, si tienen edad para ello.

El artículo 1° del proyecto en análisis elimina de nuestra legislación la distinción entre filiación legítima e ilegítima. Con ello surge un nuevo estado civil de hijos. Esta sola circunstancia modifica substancialmente nuestro derecho de familia, que queda, en el hecho, sustituido por un régimen legal que regula los derechos y obligaciones de padres y madres biológicos desconociendo abiertamente a la familia, la que, como dijera, nace de la unión matrimonial y es amparada, promovida y protegida por nuestra Carta Fundamental, como asimismo por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El Ejecutivo en el mensaje que acompaña al proyecto, comienza con una premisa equivocada al invocar el principio de igualdad consagrado en nuestra Constitución, como un antecedente necesario para calificar el actual régimen de filiación como profundamente discriminatorio.

En efecto, la Constitución Política asegura a todas las personas la igualdad ante la ley; pero tal garantía supone que los sujetos destinatarios de tales derechos se encuentren bajo el mismo supuesto normativo; es decir, que el hecho condicionante que resulta de la norma debe ser el mismo.

El caso de los hijos legítimos y de aquellos que no lo son, se encuentran bajo supuestos normativos distintos, ya que los primeros han sido concebidos durante el matrimonio válido de sus padres y los segundos no.

En consecuencia, entre uno y otro existe una diferencia que se basa en un hecho racional que resulta ser el matrimonio válido de sus padres, acto jurídico que la sociedad occidental asegura a todas las personas y que impone al Estado el deber de proteger y promover, ya que resulta ser la circunstancia que origina la familia.

A este último respecto debe recordarse como lo decía al comienzo que lo que nuestra Carta Política prohíbe es que existan diferencias arbitrarias, decir, diferencias que se basen en simples antojos carentes de toda racionalidad.

Por otra parte, el mensaje del Ejecutivo pretende hacemos pensar que nuestro actual sistema de filiación vigente compromete la responsabilidad internacional del Estado, ya que el actual artículo 5o de nuestra Carta Política recoge como límite hacia el ejercicio de la soberanía, el respeto a los derechos garantizados por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Sobre este particular quisiera detenerme brevemente a analizar estos textos.

El Pacto San José de Costa Rica, en su artículo 17, luego de reconocer a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, consagra el derecho de fundarla y dispone: “La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio como a los hijos nacidos dentro del mismo”. Pues bien, es aquí donde el proyecto confunde dos cosas elementales: por una parte, la filiación legítima y la que no lo es dan origen a un estado civil diferente, lo cual resulta ser adecuado, ya que el estado civil es aquella situación permanente que ocupa un individuo en la sociedad y que deriva principalmente de sus relaciones de familia en cuanto lo habilita para ejercer ciertos derechos o contraer obligaciones civiles.

Los derechos y las obligaciones que derivan de él, pueden ser de naturaleza patrimonial y extrapatrimonial. Eso todos lo sabemos.

La igualdad a que el Pacto San José de Costa Rica obliga es aquélla tendiente a no permitir diferencias en razón de la legitimidad, tratándose de los derechos patrimoniales, como lo son, por ejemplo, el derecho de alimento o los derechos sucesorios, y en este sentido el proyecto parece bien encaminado, no obstante los ajustes que habría que hacer.

Creo que no existe inconveniente alguno en legislar otorgando más beneficios a los hijos no legítimos; pero, en ningún caso, se los puede equiparar con los que lo son, y ello por una razón muy importante: no existe injusticia alguna en tratarlos de manera diferente, ya que su distinción no radica en sus entidades ontológicas de personas, sino en razón de un hecho de naturaleza, cual es el no haber sido concebidos dentro del matrimonio válido de sus padres, hecho que, obviamente, no les es imputable a los menores engendrados en tales circunstancias, pero tampoco se les puede imponer a los hijos legítimos. Aquello sí significaría una arbitrariedad, ya que se les exigiría una carga adicional no soportada por el resto y por un hecho que no les es atribuible.

Por esto resulta inaceptable pretender una igualdad que signifique identidad, ya que significaría desconocer del todo a la institución matrimonial y, con ello, afectar gravemente a la familia como el núcleo fundamental de toda sociedad.

En otras palabras, el proyecto de ley en discusión consagra un sistema que, a la luz de nuestra normativa constitucional, resulta insalvablemente nulo pues transgrede la Carta Fundamental tanto en su espíritu como en su letra, ya que desconoce el concepto de familia matrimonial, sobre el cual se funda nuestra sociedad.

Esta reflexión me hace reafirmar mi voto de rechazo al proyecto porque como dijera, parte de supuestos falsos que impiden rescatar lo salvable de él. En efecto, bien hace nuestra actual legislación en hablar del “padre y madre de familia” que, en la mayoría de los casos, será coincidente con los conceptos de madre y padre biológicos, pero que no necesariamente deben concurrir ya que lo que verdaderamente lo sustenta es la relación de amor que los une, que justifica la relación primera y natural del hombre por el matrimonio que funda la familia.

Quiero terminar recordando las expresiones consignadas por Tocqueville, en su libro “La democracia en América”: “Por encima de esa masa se alza un poder inmenso y tutelar que se encarga en exclusiva de garantizar los goces de todos y controlar sus destinos. En absoluto, detallado, regular, previsor y suave. Se parecería a la autoridad paterna si, como ésta, tuviese por objeto preparar a los hombres para la edad adulta, pero en realidad lo que hace es mantenerlos irrevocablemente en la niñez. Le gusta que los ciudadanos lo pasen bien con tal de que no piensen en otra cosa. Se interesa de buen grado en su bienestar con tal de ser el único agente y árbitro del mismo. Mira por su seguridad, garantiza y cubre sus necesidades, facilita sus placeres, dirige sus principales asuntos, impulsa su industria, regula sus sucesiones, divide sus herencias y, si pudiera, les quitaría por completo la molestia de pensar y de vivir.”

Ese es el rol que le daremos al Estado como ente omnipotente, regulador y controlador de todo.

Ayer luchamos hasta imponer las ideas de un mundo libre en materia económica; hoy, la amenaza es mayor: se nos pretende declarar interdictos en nuestras propias vidas, anulando nuestra libertad interna y afectando con ello la sociedad básica y fundamental, aquélla en que se transmite la conciencia de la humanidad de generación en generación, y donde el hombre, verdaderamente, aprende a ser hombre.

En atención a todo lo señalado, ruego a la Sala tener por promovida en la discusión del proyecto la cuestión de Constitucionalidad antes señalada, especialmente, por lo preceptuado en el artículo 82, N° 2° de la Constitución Política y en el artículo 39 de la Ley N° 17.997, Orgánica del Tribunal Constitucional.

He dicho.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).-

Tiene la palabra la honorable Diputada señora Mariana Aylwin.

La señora AYLWIN (doña Mariana).-

Señor Presidente, a mi juicio, este proyecto se hace cargo de un problema largamente postergado, como es la discriminación arbitraria que sufren los hijos nacidos fuera del matrimonio, que en nuestro país son considerables. En efecto, uno de cada tres niños que nacen, está en esa situación, y en el caso de nacimientos de hijos de mujeres menores de veinte años, esa cifra aumenta a más del doble: seis de cada diez.

Nuestra legislación, en este aspecto, no sólo se ha situado al margen de los convenios internacionales, sino que está a la zaga de todas las naciones latinoamericanas.

En Bolivia, por ejemplo, el establecimiento de la igualdad de todos los hijos data de una declaración constitucional de 1938. En Argentina, en 1954, se suprimió la distinción entre hijos legítimos, adulterinos, incestuosos, sacrílegos y naturales. Hoy sólo existe el concepto de hijos, que pueden ser matrimoniales o extramatrimoniales, y gozan de idénticos derechos. En Costa Rica, en 1973 se promulgó el Código de la Familia, que consagra la igualdad de todos los hijos. Lo mismo pasa con el reconocimiento de la paternidad y la patria potestad.

Esta misma Cámara, en 1973 estaba discutiendo un proyecto para igualar los hijos ante la ley, patrocinado por el gobierno, del ex Presidente Allende, el cual, obviamente, quedó pendiente luego del quiebre de nuestra democracia.

Durante el gobierno militar el Grupo de Estudios Constitucionales, de los 24, recogió el tema dentro de sus propuestas en el área de la familia, y tuvieron que pasar 20 años antes de que el Servicio Nacional de la Mujer planteara nuevamente la iniciativa.

Los chilenos han manifestado mayoritariamente estar de acuerdo con dictar una ley como ésta. De hecho, la encuesta realizada por la Comisión Nacional de la Familia revela que el 84 por ciento de los encuestados piensa que no deben existir diferencias legales entre hijos legítimos e ilegítimos. Solo un 8,5 por ciento piensa que ésta debe mantenerse.

Sorprende esta demora. Y más sorprende que ella se fundamente en la argumentación de la defensa de la familia y el matrimonio. Paradójicamente, lo que hemos hecho en Chile en nombre de la protección de la familia, ha sido negamos a enfrentar muchos de sus problemas. Para defender la familia basada en el matrimonio, hemos cometido la injusticia de discriminar a los hijos ante sus propios padres ¡Cómo no va a ser discriminación arbitraria!, con grave daño para miles de familias no constituidas legalmente, como las de las mujeres solas o las uniones de hecho. ¿Quién puede decir que una madre sola con sus hijos no es una familia?

Creo firmemente, como la inmensa mayoría de los chilenos, que el ideal es que la familia se funde en el matrimonio y que ella es posible. De hecho, la mayoría lo vive así, pero resulta una ceguera y una injusticia dejar en la indefensión a quienes viven otra realidad. Hacerlo equivale a aceptar que el fin justifica los medios.

Por otra parte, conviene preguntarse: ¿Es moralmente lícito que por defender el valor de una institución se desproteja a personas de carne y hueso que además conllevan el dolor de una situación que no eligieron?

De allí que estemos enfrentados ante dos desafíos: uno, fomentar, cuidar y proteger la familia en su concepto

ideal, es decir, el valor que consideramos un bien; el otro, cómo asumimos también sus problemas, que están allí más allá de nuestra voluntad. Lo primero no puede implicar la política del avestruz ni menos consagrar situaciones de injusticia y discriminación, como las que hemos permitido hasta ahora.

Por lo demás, creo sinceramente que es equivocada la percepción de que el proyecto daría un signo equívoco respecto de la familia. Al contrario, no sólo no la deteriora, sino que tiende a fortalecerla en su mayor debilidad, porque si bien en nuestra cultura existe una amplia valoración de la familia, ella convive con una precaria responsabilidad paterna. Ese es el punto más débil en tal aspecto. El fenómeno del padre ausente o, mejor dicho, de la mujer sola a cargo de sus hijos, está en nuestra tradición desde nuestros orígenes como nación. Se vio en la mujer indígena, con la cual el intercambio sexual, sobre todo en las zonas fronterizas, fue frecuentísimo. Con violencia o sin ella, los soldados solían mantener varias concubinas.

Como señala el cronista Marino de Lobera, en un día, en un campamento parían 60 indígenas.

También se vio en la mujer española, tanto en la que quedaba sola en la ciudad por causas de la guerra, como en la cautiva. En la destrucción de las ciudades del sur, se supone que alrededor de la mitad de las mujeres fueron cautivas alrededor de 400 a fines del siglo XVI. De este modo, la formación del mestizaje nuestra nación es esencialmente mestiza estuvo basada en el esquema del padre ausente. El mestizo es un huacho, producto de una unión inestable entre el conquistador europeo y la mujer india.

Este fenómeno ha permanecido en la sociedad chilena a través de distintas expresiones. Se dio en la cultura campesina, especialmente en la figura del peón y, sobre todo, con los fenómenos migratorios: emigraba el hombre en busca de un mejor destino, y la mujer quedaba sola con sus hijos. En la cultura minera se repitió igual cosa. El hombre vivía en campamentos y tenía hijos en uno y en otro lugar. De allí deriva el doble sentido que en nuestro país tiene la palabra “minero”.

A lo largo de siglos, sigue manifestándose esta realidad de diversas maneras. Los fenómenos actuales, de altos índices de hijos ilegítimos o naturales y de mujeres jefas de hogar, encuentran allí sus antecedentes.

En nuestra cultura hay una precaria responsabilidad del hombre en su rol de paternidad. El proyecto contribuye, justamente, a fortalecer la responsabilidad paterna, que es, como ya dije, el punto más débil en la realidad de la familia chilena. Fortalece esa responsabilidad al eliminar la discriminación entre los hijos, porque éstos tendrán derechos frente a su padre que no los tienen hoy, incluidos los derechos sucesorios; fortalece la responsabilidad paterna, al mejorar el sistema de investigación de la paternidad, la que dejará de ser una concesión graciosa del padre, como, en la práctica, lo es hoy día; fortalecerá la responsabilidad paterna al establecer el ejercicio conjunto de la patria potestad por padre y madre, reuniendo patria potestad y autoridad paterna en un solo concepto, que deriva en una vocación y una responsabilidad común en lo que se refiere a la crianza y educación de los hijos.

Por todos estos motivos, no sólo apruebo el proyecto, sino que espero que tenga mejor suerte que los que lo precedieron.

He dicho.

Aplausos.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Tiene la palabra la Diputada señora Worner.

La señora WORNER.-

Señor Presidente, después de la brillante y fundamentada exposición de la Diputada señora Mariana Aylwin, queda poco por agregar.

Como la intención es que hoy terminemos el debate en general y votemos, quiero recoger algunas cuestiones que, en lo personal, me preocupa destacar, y que, creo, son compartidas por algunos miembros de esta Corporación. En efecto, al dictar esta legislación, estamos modernizando nuestro Código Civil y avanzando en dar coherencia a los preceptos más importantes y fundamentales de nuestra Constitución Política.

Discusión en Sala

Recojo el planteamiento inicial del Diputado señor Bombal, cuando señala que nuestra Carta Fundamental establece la igualdad ante la ley, pero que esta igualdad debe darse cuando se ha producido una discriminación.

Pregunto: ¿Puede haber algo más arbitrario, que discrimine más, que una conducta que si imputa a los hijos nacidos fuera del matrimonio, que no han elegido, y que corresponde a una decisión de sus progenitores en un momento determinado? ¿Qué puede haber más discriminatorio y arbitrario que llevar por toda la vida el peso de una situación en la que no tuvo ni siquiera posibilidad de manifestar una opinión?

Eso no dice relación sólo con aspectos patrimoniales, que podrían llegar a ser un detalle, sino que va mucho más allá, porque en los albores del siglo XXI en nuestro país todavía mantenemos una legislación que distingue entre hijos legítimos e ilegítimos.

Considero fundamental la apreciación de la Diputada señora Aylwin en tomo a que, verdaderamente, estamos apuntando a fortalecer el debilitamiento que actualmente tiene la paternidad en nuestra legislación, pues al no existir responsabilidad frente a esto, al haber una cultura en donde la figura del padre ausente es la que ronda en cientos y miles de hogares chilenos, y mientras no exista un sistema expedito y moderno por el cual se pueda determinar la paternidad, hay una relativización moral en aquellas personas que, atentando contra la familia, procrean sin ninguna responsabilidad hacia el futuro y dejan sujeto a su solo arbitrio y conciencia el responder más tarde y por toda la vida de la situación de ese hijo que nació fuera del matrimonio.

Concuerdo plenamente en que hacia allá apunta el proyecto en estudio y, al contrario de lo que aquí se ha sostenido que estamos debilitando la institución de la familia con el conjunto de normas que ahora estamos aprobando y de otras iniciativas legales que también se encuentran en tramitación en el Parlamento, estamos procurando fortalecerla y tener una legislación moderna que termine con estos anacronismos e injusticias.

Por lo anterior, anuncio nuestro voto favorable a este importante proyecto.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Tiene la palabra el Diputado señor Darío Paya.

El señor PAYA.-

Señor Presidente, como es evidente para todos los que han participado en la redacción del proyecto cosa que no siempre se manifiesta así en la presentación pública del mismo, la dificultad más grande que enfrenta un niño ilegítimo o natural no está en la condición o el nombre que la ley le adjudica, sino en la realidad de no haber nacido en el seno de una familia bien constituida. Por lo demás, cuando es necesario acudir a las leyes, es porque los padres biológicos de ese niño no cumplieron con la obligación de hacerse responsables de él. Estas situaciones no las va a solucionar a cabalidad ninguna ley dictada por algún congreso en el planeta. Lo que sí debemos hacer siempre al legislar en esta materia es dejar abierto el camino, abrir las puertas y facilitar la posibilidad de que esa situación, esa realidad, se allane a lo que todos consideramos natural: que los padres se hagan responsables de sus hijos.

Hay muchas cosas del proyecto que no me gustan. Sin embargo, la discusión central del mismo la situación de desigualdad de los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio, prefiero plantearla al revés. El objetivo de estas normas no es necesariamente la igualdad de los niños nacidos dentro y fuera del matrimonio, sino que resulta mucho más imperativo, como exigencia, que los padres sean igual y plenamente responsables de todos sus hijos. Lo que no quiero es que subsista en la legislación chilena una situación en que se da al padre irresponsable la posibilidad de ser menos responsable respecto de los niños nacidos fuera del matrimonio. Si lo que se desea es proteger a la familia y evitar que los niños nazcan fuera del seno de una familia, hay que sancionar la conducta que origina el problema; es decir, la conducta del padre irresponsable, porque según la legislación actual, éste, a mayor abundamiento, sale ganando, ya que tiene menos responsabilidad respecto de los hijos nacidos fuera del matrimonio. ¡Feliz el irresponsable! En ese punto estoy plenamente de acuerdo con el proyecto, pues si lo que se quiere es castigar dicha conducta, la sanción no la puede pagar un niño que no tiene absolutamente ninguna responsabilidad. Además, resulta del todo inútil que una legislación señale tal cosa.

Como aquí se han dado argumentos en profundidad respecto del proyecto en general, quiero ir directamente a un

punto específico que, a mi juicio, está mal resuelto. Desde ya anuncio que, de no ser modificado, no podría aprobarlo y que he presentado una indicación para eliminar las enmiendas que se introducen en materia de patria potestad. Voy a explicar por qué: Lo normal es que padre y madre intervengan en las decisiones que afectan la vida y la educación del hijo. Eso es lo normal, es lo que pasa en cualquier familia que funciona bien. ¿Qué sucede cuando se produce un problema? Cuando la familia no funciona bien, debemos mirar el Código. Es ahí cuando necesitamos que la ley diga algo y resuelva el asunto; pero esta reforma adopta la peor de las soluciones: no resolver el problema. Ahí necesitaríamos que dijese: “el padre o la madre”, determinado de cualquier forma, de mutuo acuerdo o por el juez. Pero lo que dispone el proyecto es equivalente a nada, pues dice: “los dos.” Y ocurre que lo que dio origen a revisar el Código, es justamente que los dos no se pusieron de acuerdo. Por lo tanto, la norma es completamente inútil.

En la práctica, me preocupa que al expresar “los dos,” se está diciendo “el juez”, miembro de un Poder Judicial que en el país no funciona bien y al cual la gente humilde tiene tremendas dificultades para acceder. Entonces, me parece que el proyecto está “chuteando” el problema para la galería, no lo soluciona, sino que crea uno adicional, en particular para la gente humilde, al prolongar el período durante el cual el niño que es quien nos preocupa va a estar en una situación de incertidumbre.

Votaré a favor de la idea de legislar, porque el proyecto tiene efectos positivos en lo que se refiere a la expansión del fenómeno de tener hijos fuera del matrimonio, al eliminar el área de irresponsabilidad favorecida por la actual ley.

En cuanto al resto del proyecto, tengo tremendas discrepancias, que espero se corrijan en el segundo trámite de la iniciativa, de manera que, ojalá, podamos aprobar un todo coherente y positivo.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Tiene la palabra el Diputado don Luis Valentín Ferrada.

El señor FERRADA.-

Señor Presidente, frente a una materia tan grave y delicada como ésta, no cabe presumir que cada uno de los señores parlamentarios estuviese de acuerdo en un mismo sentido y menos que dicho acuerdo pudiera provenir de bancadas o de posiciones políticas.

Respeto enormemente la posición y las convicciones morales de los Diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, y comprendo y asumo como muy respetable la intervención de nuestro honorable colega don Carlos Bombal.

No obstante ello, y sin presumir representar a nadie, quiero entregar mi propia opinión y defender la tesis de que éste es un proyecto esencialmente correcto y justo.

Creo que buscar el igual trato de la ley chilena para todos los nacionales es un imperativo de justicia, de equidad, y, como voy a explicar también, un imperativo constitucional al cual estamos todos obligados.

No resiste ningún análisis lógico el que la Constitución Política del Estado disponga la igualdad de los chilenos frente a la ley y que, conforme a ese principio de supremacía constitucional, las leyes civiles no recojan en la práctica lo que se deriva de tal principio.

Si hemos aceptado una Constitución que nos manda, nos ordena dar igual trato a todos los chilenos frente a la ley, eso debe tener una traducción en cada una de las leyes que dictemos y que estén vigentes en Chile.

Aquí hay una discriminación que no sólo es injusta, sino muy odiosa, muy dolorosa. Cuando entregue algunos argumentos históricos, me voy a permitir traer al recuerdo de la Sala algunos casos de la historia de Chile que debieran iluminamos de manera ejemplar.

No resiste análisis lógico, en consecuencia, como primer punto, el que nuestra Constitución nos ordene dar igual trato a todos los nacionales frente a la ley y que mantengamos disposiciones del Código Civil que establezcan

discriminaciones que son injustas, crueles y odiosas.

Se han dado aquí los argumentos básicos de justicia y de equidad.

¿Qué culpa tienen los niños que nacen para acarrear digámoslo con franqueza una cruz social de por vida? Si los culpables son los padres, ¿por qué los hijos deberían llevar esa cruz a través de toda su existencia?

No hay vulneración constitucional propiamente tal respecto del exordio, de la exaltación que nuestra Constitución hace de la institución de la familia y de que no se discrimine respecto de los hijos.

Conforme a la doctrina, que muchos compartimos y en la que fuimos formados, el punto esencial es que los derechos de las personas son siempre anteriores y superiores a los de la sociedad y del Estado. Nuestra Constitución está redactada sobre esa piedra angular jurídico-moral: los derechos de las personas son anteriores a los de la sociedad y del Estado.

La familia es una institución social importantísima, pero su naturaleza es esa: es una institución social. En cambio, los derechos de la igualdad ante la ley ni siquiera son derechos personales. Más aún, son derechos que desde siempre se les llamó personalísimos; son los que tocan a la intimidad más profunda de la persona. En consecuencia, cuando nuestra Constitución hace una exaltación de la familia, de modo alguno está estableciendo o no podría jamás colegirse de esa exaltación el principio de que la institución social hubiese que afirmarla con cargo a los derechos de las personas ni menos de los derechos personalísimos. Quienes creemos que esos derechos de las personas son anteriores a la sociedad, nunca podremos redactar una ley en que, por fortalecer una institución social, se aherrojen esos derechos que hemos declarado superiores y anteriores a la sociedad y el Estado.

También hay argumentos históricos que vienen en favor de la tesis.

¿Por qué ocultamos que nuestro Padre de la Patria enfrentó la situación del hijo bastardo?

¿Por qué negamos que en esta Sala, al menos desde un punto de vista histórico, en los años de 1830, por la unanimidad de los Diputados, a modo de rendirle un homenaje a don Diego Portales, se dictó una ley que legitimó específicamente a la familia ilegítima que él había formado, y se le quiso honrar, tras su muerte aquí, en el cerro El Barón, a pocos metros de distancia de esta Sala, de esa forma? Y lo hicimos los Diputados, en esta tradición histórica constitucional chilena.

Hay una evolución en nuestro propio Código. Lo recordaba la Diputada señora Aylwin hace poco rato. Hasta no hace mucho no sólo se distinguía entre hijos legítimos, naturales, o simplemente ilegítimos. Era más cruel la ley antigua, porque establecía distintas categorías que apuntaban a situaciones en que ya no sólo había cruz, sino que yo diría cruz y calvario: hijos adulterinos, hijos de dañado ayuntamiento, hijos sacrílegos, hijos incestuosos. Durante toda su existencia llevaban rotulada en el alma la categorización con que la sociedad los condenaba. Los legisladores de este siglo suprimieron estas categorías.

Creo que hoy, al avanzar hacia la igualdad de trato, estamos dando un paso histórico inevitable, un paso que representa un avance de cultura y de civilización social.

Por último, quiero añadir argumentos de autoridad.

Si se revisa la opinión del informe que precede al proyecto, si se revisa la mayor parte de las opiniones de autoridades de nuestro medio e internacionales, todas coinciden en el paso de la igualdad de los niños como una expresión. Y esto es muy curioso y muy hermoso, ya no sólo del derecho personalísimo de las personas, entonces ¿por qué no agregar a los que somos padres de tantos niños, los derechos personalísimos del niño? También hay una expresión en boga con esto de los derechos del niño, a lo cual, en lo personal, le doy mucha importancia.

En fin, por todo este conjunto de argumentos, defiendo la tesis de que este es un proyecto justo y que va a avenir más nuestra realidad con los principios constitucionales. Es cierto; no nos neguemos, señora Ministra de la Familia: de alguna forma directa o indirecta, esta iniciativa va a contribuir, si mal se le entiende, a debilitar, en parte, a la institución del matrimonio. Es un riesgo. No hay que ocultarlo, porque está presente. El punto es que, en doctrina, hay que fortalecer el matrimonio y a la familia por otros medios los más posibles, pero no a través del sacrificio de los niños.

Señor Presidente, frente a este tema no haré exaltación alguna. Me he limitado a exponer mis propias humildes razones para sostener la tesis que he sostenido esta mañana. No puedo evitar ni contradecir a nadie a votar de una forma u otra. Pero, cumpliendo con la doctrina que siempre compartí, en un principio de justicia que estimo de profunda equidad, votaré que sí.

He dicho.

Aplausos.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Tiene la palabra el Diputado señor Juan Pablo Letelier.

El señor LETELIER (don Juan Pablo).-

Señor Presidente, junto con sumarme y destacar la exposición tan elocuente de la Diputada señora Mariana Aylwin y las opiniones que valoro mucho del Diputado señor Ferrada, me detendrá en un aspecto que es importante subrayar; por lo menos, vale la pena fijar posiciones en tomo de algunos temas.

Por cierto, soy firme partidario de apoyar el proyecto; soy partidario de resaltar dos derechos de la infancia y de los niños creo que es sobre todo en este contexto donde se enmarca el proyecto; soy partidario de que se termine con una discriminación arbitraria e injusta, y, sin duda, soy firme partidario de que se incorpore en nuestra legislación una iniciativa que tuvo su origen en una propuesta parlamentaria presentada en esta Corporación, inicialmente, por el Diputado señor Naranjo y otros, respecto de la paternidad responsable.

Quiero detenerme, eso sí espero no ofender a nadie, en una mitología: la familia.

Algunos hablan de la familia y matrimonio como si fueran sinónimos. Por lo menos para mí, no lo son. Cuando aquí se nos dice que uno de cada tres niños nace fuera del matrimonio y que seis de cada diez niños de madres menores de 20 años también nacen en esa condición, uno puede concluir, en forma alternativa, que la familia está en crisis o de lo cual soy partidario que la conceptualización de la familia, dominante durante largo tiempo en nuestro país, no corresponde a la realidad.

Lo que ocurre, y es el gran valor del informe de la Comisión de la Familia, encabezada en su tiempo por la actual Ministra señora Josefina Bilbao, es que expuso ante nosotros un hecho que, como Corporación y país, debemos asumir: no existe “la” familia, sino diversos tipos de familias. Como reflejo de esa realidad, nuestra legislación tiene que saber cómo proteger los derechos de todos los ciudadanos e integrantes de las diversas familias.

Se podrá decir que es un sacrilegio o un atentado a la estabilidad social decir que no existe “la” familia, y el Diputado señor Ferrada fue muy elocuente al traemos recuerdos históricos de que nuestro país no tiene por qué desconocer que el Padre de la Patria nació fuera del matrimonio, que era un bastardo, según el lenguaje de la burguesía dominante de aquella época, que es para algunos tan terrible asumirlo, aún en el día de hoy.

Es importante asumir que nuestra familia chilena no es monolítica, no está condicionada necesariamente por el matrimonio y que eso no va a cambiar con una ley más o una ley menos.

Muchas veces me pregunto si la mayoría de los chilenos sufrimos de esquizofrenia o si somos hipócritas de siete suelas, porque todos sabemos que la familia popular, no por una falta de moral ni de ética ni de creencias religiosas, vive realidades distintas e incluso que éstas no están limitadas a los sectores populares, sino que cruzan todos los sectores de nuestra sociedad.

Pido, señor Presidente, que al aprobar esta iniciativa tan importante que, sin duda, es parte del conjunto de otras que quieren abordar la realidad contemporánea de la familia chilena, lo hagamos dejando de lado cierta hipocresía.

El país desea que hablemos con la verdad de frente al pueblo ¿A cuántos colegas les ha sucedido lo que a mí: que una mujer se acerque en nuestro distrito y nos pregunte: “¿cuándo se va a aprobar la ley de la filiación, porque mi niño tiene derecho a recibir una pensión y el hombre, el padre de mi hijo, no quiere reconocerlo?”. Esta situación, según las estadísticas entregadas por el informe, se repite en 113 mil niños al año. Es un fenómeno social bastante

voluminoso. Antes de leer el informe, pensaba que su magnitud era de 500 mil niños ilegítimos en nuestro país, pero ante esta estadística, la cifra de 500 mil niños ilegítimos, naturales o como se les quiera llamar, queda bastante corta y distante de la realidad.

Termino señalando que soy partidario de esta norma, que esta iniciativa es parte de un conjunto y que no debemos usar un doble lenguaje: uno en la Sala y otro en las conversaciones entre hombres, muy típico de cómo se habla de estos temas en la cultura masculina, cuando es en el “Club de Toby” y distintos a cómo se habla frente a las cámaras. Entender que esta iniciativa tiene que ser acompañada de otras, que a algunos asusta y otros le temen, como una ley de divorcio, que tiene que ver también con la regulación de la familia chilena, la familia real y no aquélla que nos muestran algunas revistas o programas de televisión.

Al terminar, concedo una interrupción al Diputado señor Naranjo.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NARANJO.-

Señor Presidente, en nombre del Partido Socialista, quiero expresar que vamos a respaldar esta iniciativa, porque en el fondo responde a una de las tantas necesidades y anhelos de nuestra población, como es poner fin a una situación de injusticia que se arrastra por muchos años ya que ha provocado un enorme daño social en nuestro país que, como bien lo recordaban algunos señores Diputados, arranca desde las propias raíces de nuestra historia.

Ponerle fin a esta odiosa situación de calificar a los hijos como legítimos o ilegítimos si han nacido dentro o fuera del matrimonio, es un paso muy importante, que nos pone a la par con las legislaciones más modernas del mundo. Además, al aprobar el proyecto y con ello poner fin a esta discriminación, hacemos concordante nuestra legislación con los diversos convenios internacionales de derechos humanos que Chile ha suscrito y el Parlamento ha ratificado, como el caso del Pacto de San José de Costa Rica por poner sólo un ejemplo, bastante claro sobre la materia, ya que el N° 5 del artículo 17 establece que la ley debe reconocer iguales derechos tanto para los hijos nacidos fuera del matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

Para mi bancada, este avance legislativo nos lleva a poner fin al castigo que reciben muchas personas por actos no voluntarios. Los hijos no pueden pagar por los errores de sus padres.

La actual legislación establece un sinnúmero de efectos negativos en el ámbito social y cultural, incluso en el económico de nuestra sociedad, que restan oportunidades y beneficios a los denominados “hijos naturales” o simplemente “ilegítimos”.

Además, al superar esta discriminación jurídica, hacemos coherente la legislación con lo establecido en la Constitución.

Las cifras estadísticas disponibles en nuestro país expresan, por sí solas, la importancia de legislar sobre la materia.

En efecto, según datos entregados por el Registro Civil e Identificación, la tasa de nacimientos ilegítimos ha aumentado considerablemente en las últimas décadas. De un 16 por ciento en 1960, se ha elevado a casi un 40 por ciento en 1993.

Por otra parte, no basta que a todos los hijos se les llame igual, sino que es fundamental que se les trate jurídicamente del mismo modo. En este sentido, el proyecto da pasos significativos al establecer iguales derechos en diversas materias sociales y económicas.

Sobre este proyecto se han levantado voces que han insinuado que esta solución jurídica debilita el concepto de la familia y del matrimonio, y, por consiguiente, puede poner fin a la razón de ser de esta institución. Muy por el contrario, y lo digo con mucha convicción, este nuevo régimen de filiación refuerza el concepto de la paternidad responsable, lo que indudablemente contribuirá a fortalecer el matrimonio y la familia, lo que los debilita y daña

son las conductas irresponsables, la doble vida, la vida hipócrita. Por eso, no comparto la opinión de quienes dicen que esto podría desembocar en un debilitamiento de la familia.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Tiene la palabra el Diputado señor Sergio Elgueta.

El señor ELGUETA.-

Señor Presidente, me haré cargo del planteamiento del Diputado señor Bombal en el sentido de recurrir al Tribunal Constitucional para que determine, en definitiva, si este proyecto atenta contra la Constitución.

Al leer la Carta Fundamental la recuerdo, como bien lo hacía el Diputado señor Ferrada con la historia, me parece que toda la argumentación del Diputado señor Bombal se remite a aquella conversación que Richelieu sostuvo como confesor con la reina de Francia, en la cual, con singular hipocresía y maquiavelismo, cuando Su Majestad le decía que el rey le era infiel y le preguntaba qué podía suceder, le manifestaba: “No os preocupéis, Majestad, porque el delfín de Francia sólo podrá nacer de vos.” Es decir, el confesor de la reina le expresaba que, no obstante todos los hijos que tuviera por fuera el rey, sólo el hijo de la reina podía ser el sucesor del trono.

Eso, en ese tiempo, durante la historia y ahora ha sido una mentira.

La Comisión recibió a los pastores evangélicos, incluso a otra persona que también vino en su representación, pero no era pastor. Esta última creo que nos ofendió a muchos el sentimiento religioso, porque partió diciendo en esa oportunidad el Diputado señor Ferrada expresó su objeción, yo la recuerdo con el mayor respeto, porque también me sentí herido que si Cristo estuviera presente en este momento, el Niño Jesús también tendría serios problemas de filiación.

En consecuencia, los que creemos en un ser superior, pensamos que los hijos vienen de Dios; más allá de lo que esté escrito en nuestras leyes y más allá de las costumbres, tal como el Niño Jesús. Llegamos al mundo porque el Gran Hacedor dibujó criaturas en el vientre de la mujer para la perpetuación del ser humano.

Desde ese punto de vista, aquí no pueden haber diferencias. Si trasladamos todo esto a otros contratos, podemos decir que siempre existieron compras y ventas, pero alguien tradujo su regulación en norma jurídica. La unión del hombre con la mujer produce el fruto, el hijo, inspiración, mano de Dios. Y después, los pueblos trasladaron este hecho a norma jurídica, lo reglamentaron. Pero eso no hace la diferencia, porque si fuera así, uno tendría que decir como lo dijimos cuando informamos este proyecto que, en verdad, no existen hijos ilegítimos. Los padres son ilegítimos, no los hijos.

Aplausos.

El señor ELGUETA.-

Y eso es muy claro para todos quienes tenemos inspiración cristiana. Cuando hablamos de los derechos humanos siempre recordamos a San Pablo, quien decía que el que destruye a un hombre destruye a Dios, porque el hombre es su templo. En consecuencia, no puede haber distintos templos de Dios. Ese templo es uno solo; por lo tanto, no puede haber diferencias ni tratos desiguales. Todo lo cual se ha traducido en normas jurídicas, en convenios, en tratados internacionales.

Podría pensarse que estoy en contra de la Constitución de 1980; pero no hay duda de que compartimos la mayoría de los principios que informan las bases de la institucionalidad, y nuestros constituyentes jamás pensaron hacer una discriminación entre hijos legítimos e ilegítimos o naturales. ¡Jamás! Esa diferencia ha sido el producto del trato y de las costumbres.

Quiero recordar, por ejemplo, lo que afirmaba Andrés Bello, cuando suponía que existía una especie de delito, porque la paternidad ilegítima suponía una seducción, un acto pernicioso a la sociedad, y aparentemente reprobado por la moral cristiana: En este delito, el padre ha sido el instigador y el autor, y la madre una víctima de cuya miseria participa más o menos el hijo. La mujer tiene que expiar su flaqueza con el deshonor, con una

verdadera y dolorosa degradación, mientras el principal delincuente ni se cree con menos derecho a la consideración de sus iguales, ni de hecho es menos respetado y estimado que antes.

Cuando informé el proyecto, expresé que si bien en nuestro Código Civil no se define a la familia, varias de sus disposiciones indican quiénes la comprendían. Y no sólo se incluían a los parientes legítimos, sino que también, incluso, hasta a los sirvientes. El artículo 411 del Código Penal establece que en el caso de indemnización por lesión o muerte, los familiares de la víctima tenían derecho a una indemnización, y define que se entiende por familia todas las personas que tienen derecho a pedir alimento al ofendido. Si uno recorre el Código Civil, tienen derecho a pedir alimentos una cantidad de personas que, en definitiva, comprenden la familia.

Don Andrés Bello, con todas las limitaciones del siglo pasado, con otras costumbres y hábitos, parecía comprender mucho mejor la situación que algunos de los hombres contemporáneos, que nos quieren hacer creer que la Carta Fundamental de 1980, cuando habla de familia, sólo se refiere a la que se estructura sobre el matrimonio monogámico. Eso no es así. Los propios constituyentes de esa época, no obstante ser católicos observantes y que por ello podrían ser muy restringidos, no definieron la familia, ni siquiera sentaron el principio de que ella se construye básicamente sobre el matrimonio; sino que, por el contrario, este aspecto lo dejaron abierto, porque reconocían que la pareja humana podía constituirse bajo otras modalidades, y que todos los chilenos que nacían en esas condiciones también se integraban a una familia.

A la familia no se la defiende por medio de la mentira, todo lo contrario, de esa manera se comete una injusticia. La legislación vigente, al sostener la impunidad de los padres de familias legítimas que procrean fuera del matrimonio, estimula conductas irresponsables.

Termino hay otros señores Diputados que quieren hablar diciendo que aun cuando estas actas se lleven al Tribunal Constitucional, considero que ese alto órgano del Estado estimará constitucional este proyecto, que constituye una verdadera revolución, como ha sucedido en todos los países latinoamericanos, europeos y del mundo donde esta distinción, tan odiosa entre los chilenos, se ha suprimido.

He dicho.

Aplausos.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Informo a la Sala que el Orden del Día termina en cinco minutos más.

Si le parece a la Sala, se prorrogará hasta las 13 para votar el proyecto, lo que permitirá intervenir a los señores Diputados inscritos.

No hay acuerdo.

El señor ESTÉVEZ.-

Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESTÉVEZ.-

Señor Presidente, estoy de acuerdo en prorrogar el Orden del Día, pero como la Comisión de Hacienda está citada a esta hora solicito que Su Señoría pida el acuerdo de la Sala para que pueda sesionar simultáneamente con la Sala. De lo contrario, fracasará la reunión de nuestra Comisión, cuya hora de funcionamiento la fijamos precisamente para cuando terminara el Orden del Día, es decir, en cinco minutos más.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Tiene la palabra el Diputado señor Sabag.

Discusión en Sala

El señor SABAG.-

Señor Presidente, el proyecto al que estamos abocados me parece de la mayor trascendencia y profundidad, no sólo por los derechos que pretende cautelar, sino por las consecuencias que pueda tener para la sociedad.

Cuando el Ejecutivo presentó en 1993 este mensaje a trámite legislativo en la Cámara, lo hizo luego de un largo y profundo análisis de la realidad chilena, lo cual ameritaba, sin lugar a dudas, modificaciones al Código Civil y a otros cuerpos legales en materia de filiación, debido a que nuestro actual régimen de filiación es profundamente discriminatorio, al separar y clasificar a los hijos en legítimos e ilegítimos, según hayan nacido dentro o fuera del matrimonio.

Ello conlleva marcadas diferencias de trato para una categoría y otra, lo que produce una situación de discriminación jurídica que incide directamente en los ámbitos social, cultural y económico, pues se castiga a personas por actos no voluntarios, ya que, en definitiva, el nacimiento de los hijos naturales o ilegítimos se basa en el comportamiento y la moral sexual de los padres.

En este contexto, quiero señalar que la institución del matrimonio debe proteger y velar por el desarrollo integral de los hijos. Sin embargo, es innegable también que quienes han nacido fuera de éste tienen igual valor e iguales derechos. Por lo demás, no me parece que el reconocimiento de los derechos de los hijos naturales vaya a socavar los cimientos del matrimonio. Por el contrario, la permisividad en que actualmente se amparan los padres irresponsables se verá frenada, ya que, al estar cautelados por ley los derechos de estos hijos, se evitará la proliferación de criaturas sin la protección de sus progenitores, a los que ahora, legalmente, se les otorgan mayores responsabilidades.

El proyecto busca concretar legalmente los principios constitucionales que reconocen y aseguran la plena igualdad de todas las personas ante la ley, estableciendo un estatuto igualitario para toda clase de hijos, cualesquiera que sea la situación jurídica entre sus padres al momento de su concepción o nacimiento.

Se consagra también la libre investigación de la paternidad y de la maternidad, apoyada por todas las pruebas que admite la ley, y adecúa el Código Civil en materias tales como estado civil, alimentos, guardas, donaciones, adopciones, cambio de nombres, herencias, órdenes, sucesorios, asignaciones forzosas, derechos sucesorios del cónyuge sobreviviente y un sinnúmero de otras disposiciones ligadas a la filiación.

En definitiva, se corrige una serie de discriminaciones que han acompañado a nuestra sociedad por siglos y que no tienen asidero, ni justificación legal ni moral para su mantención.

Además, no hay que olvidar que nuestro país ha adherido a la Declaración Mundial de los Derechos del Niño, que es expresamente clara en todas estas materias y que señala que la eventual culpabilidad de los progenitores en ningún caso puede ser heredada por los hijos.

Finalmente, quiero señalar que dentro de un contexto ético y de fe, no conozco religión alguna que ante Dios haga diferencia entre los seres humanos. Entonces, ¿bajo qué fundamento moral pueden seguir amparándose estas injusticias, si ni siquiera las confesiones religiosas hacen excepciones de este tipo?

Por todas estas razones, votaré favorablemente el proyecto, porque estoy convencido, más allá de todos los fundamentos legales, de que Dios expresa su esperanza en la humanidad cada vez que nace un niño.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Se ha solicitado la clausura del debate.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Varios señores DIPUTADOS.-

No, señor Presidente.

Discusión en Sala

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Tiene la palabra el Diputado señor Urrutia.

El señor URRUTIA (don Raúl).-

Señor Presidente, nosotros estábamos inscritos mucho antes que varios Diputados a quienes usted ha concedido el uso de la palabra, por lo que consideramos absolutamente discriminatorio el procedimiento que ha utilizado. Por tanto, pido que sigamos con la discusión del proyecto hasta más tarde.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Honorable señor Diputado, eso es lo que solicité: el asentimiento unánime de la Sala para continuar con el debate hasta las 13 horas.

Están inscritos para hacer uso de la palabra los Diputados señores Urrutia, Leay, Jara y Huenchumilla.

El señor ORTIZ.-

Dada la importancia del debate, nosotros....

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ESTÉVEZ.-

Pido la palabra.

El señor ESTÉVEZ.-

Señor Presidente, sólo pido que se me aclare cuáles son los efectos, porque la idea es que el proyecto se vote hoy. Una cosa es dar el acuerdo para prorrogar la discusión hasta las 13 horas, siempre que se vote hoy. En caso de no votarse ahora, no tiene sentido prorrogar en este momento, pues lo veremos en otra ocasión.

Desde esa perspectiva, pienso que el acuerdo para prorrogar el debate sólo corresponde si se vota hoy el proyecto.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Así es. Esa es la propuesta presentada.

Si le parece a la Sala, así se hará.

No hay acuerdo.

Por lo tanto, debemos votar la clausura del debate.

El señor BOMBAL.-

Pido la palabra sobre un asunto de Reglamento.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BOMBAL.-

Señor Presidente, el Orden del Día termina reglamentariamente ahora. Si no se clausura el debate y se continúa, no tiene sentido, puesto que ya terminó.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Le puedo aclarar la situación.

Si se aprueba la clausura del debate, se vota el proyecto; si no se aprueba la clausura, sigue el debate en la sesión del próximo martes.

El señor BOMBAL.-

Permítame que le aclare.

El señor BOMBAL.-

Señor Presidente, no hay acuerdo de Comités para votar hoy el proyecto. De manera que no se puede asociar a la clausura del debate la inminencia de la votación.

Quiero ser bien preciso al señalar que ya ha concluido el Orden del Día, por lo que no produce ningún efecto la prolongación del debate.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

El honorable señor Bombal está equivocado en esta materia desde el punto de vista reglamentario.

Aprobada la clausura del debate, corresponde prorrogar el Orden del Día para votar el proyecto; eso señala el Reglamento. Si no hay clausura del debate, se vota el martes. Es tan simple como eso.

Tiene la palabra el Diputado señor Urrutia.

El señor URRUTIA (don Raúl).-

Señor Presidente, el problema que señala el Diputado señor Bombal es que el Orden del Día ya terminó.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Es que cuando se pide la clausura del debate antes de que termina el Orden del Día, eso va unido al problema de la votación. Ese es el punto.

En votación la clausura del debate.

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 23 votos. No hubo abstenciones.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Aprobada la clausura del debate.

Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados: Aylwin (don Andrés), Aylwin (doña Mariana), De la Maza, Elgueta, Elizalde, Estévez, Gajardo, Gutiérrez, Hernández, Huenchumilla, Letelier (don Juan Pablo), Luksic, Makluf, Montes, Naranjo, Navarro, Ortiz, Pérez (don Aníbal), Rebolledo (doña Romy), Reyes, Sabag, Salas, Seguel, Silva, Soria, Sota, Tohá, Turna, Venegas, Viera-Gallo, Villegas, Villouta, Walker, Worner (doña Martita) y Zambrano.

Votaron por la negativa los siguientes señores Diputados: Allamand, Bombal, Cantero, Correa, Chadwick, Errázuriz, Ferrada, Galilea, García (don René Manuel), García (don José), Jara, Leay, Letelier (don Felipe), Melero, Moreira, Orpis, Pérez (don Ramón), Pérez (don Víctor), Rodríguez, Taladriz, Ulloa, Urrutia (don Raúl) y Vargas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento, se inserta la siguiente intervención no efectuada en la Sala:

El señor URRUTIA (don Raúl).-

Señor Presidente, quiero manifestar, con mucha sinceridad, en esta honorable Sala, que durante el transcurso de la tramitación de este proyecto, hemos ido tomando en consideración una serie de factores que nos llevan a votar positivamente la idea de legislar, a pesar de la complejidad de este proyecto.

En efecto, toda modificación que se le haga al Código Civil implica necesariamente un profundo estudio de él, para armonizar todas sus disposiciones, y que no quede trunco, sobre todo en materias tan sensibles como la familia, por lo que implica para la estabilidad de esta institución, pilar básico de la sociedad.

No cabe duda alguna, y aquí me voy a referir expresamente a una serie de interpretaciones que se han hecho sobre nuestra Constitución Política, en relación a la institución de la Familia. Se ha sostenido en esta Sala que el constituyente no ha definido a la familia, y eso es efectivo; pero no es menos cierto, que no se está refiriendo a cualquier familiar.

El constituyente de 1980, al establecer de que es deber del Estado dar protección a la familia y propender a su fortalecimiento, está expresamente hablando de la familia tradicional chilena, vale decir, la constituida por el padre, la madre y los hijos y por lo tanto, del matrimonio monogámico, y no de un sinnúmero de personas como se pretende establecer al interpretar de otra manera lo que la Constitución ha querido decir.

Queremos hacer esta precisión para evitar que interpretaciones como las que se han dado esta mañana en la tramitación de este proyecto, puedan constituirse en un elemento base para otras discusiones en el futuro.

Volviendo al proyecto de ley que nos ocupa, creemos necesario manifestar nuestra preocupación a que ésta pueda afectar a la familia, especialmente al matrimonio, porque puede considerarse que éste no tiene ya la importancia que el propio Código Civil le da en el artículo 102 pudiendo ser fuente de mayores nacimientos de hijos concebidos fuera del matrimonio, ya que éstos van a tener los mismos derechos que los concebidos dentro del matrimonio.

Pero es necesario señalar que nuestra legislación no puede mantener la odiosa diferenciación entre hijos legítimos e ilegítimos, ya que todos los hijos son iguales porque son obras de Dios y quiénes son los responsables, vale decir, los padres, son los que en definitiva deben cargar la cruz de sus actos sin tener porqué sentirse despreciados en la sociedad, porque aquellos no han tenido la posibilidad, ni la oportunidad de decidir.

Razón tiene la profesora señora Inés Pardo Gutiérrez de Carvallo, al señalar ante la Comisión de Constitución de esta Cámara: “Que desde un punto de vista biológico, humano y ético, no hay, atendiendo a su origen, tipos de hijos”, pero sí la pueden haber desde un punto de vista jurídico, porque esta diferenciación va a continuar, ya que ahora van a haber hijos matrimoniales o extramatrimoniales.

Razón tiene también, la señora Inés Pardo, por cuanto siempre va haber un problema, el de determinar la prueba de la relación, el que va a separar a los hijos. Pero a pesar de ello, este proyecto avanza enormemente e impide que se siga con esta discriminación, y estamos dando un paso importante al adecuar nuestra legislación a la Constitución Política de 1980.

En efecto, al igualar en derechos a todos los hijos, estamos cumpliendo con un mandato constitucional que nos entrega el artículo primero, inciso tercero, de la Carta Fundamental, que establece que el Estado está al servicio de la persona humana y que debemos concordar con la inspiración que tuvo el constituyente al redactar este cuerpo constitucional y que nos recordaba en forma tan sabia el honorable señor Ferrada, don Luis Valentín, quien nos indicaba que la persona tiene derechos anteriores y superiores al Estado, pudiendo nosotros agregar, que estos derechos son garantizados por el Estado, y uno de ellos es la igualdad ante la ley.

No es posible que se siga manteniendo esta diferenciación que lesiona los derechos y además produce un daño en una persona inocente, por ello es tan importante que hoy los legisladores seamos capaces de producir esta igualdad y que en lo posible no produzca daño en el matrimonio.

Ojalá esta legislación permita proteger a la familia y en especial al matrimonio, y que permita tomar conciencia de una paternidad y maternidad responsable y seria y que ésta se produzca como resultado del amor de una pareja que ha contraído matrimonio.

Por otra parte este proyecto incorpora innovaciones importantes en materia de reconocimiento de la Paternidad adecuándola a los avances científicos que se han producido en los últimos años, que dan certeza a este reconocimiento, porque toda persona tiene derecho a saber quién es su padre y madre y con las disposiciones que están establecidas en el proyecto de ley que estamos tramitando, se va a poder dar un paso importante en el reconocimiento, ya que al solicitarse el examen de ADN, y elevarlo a rango de prueba legal, se podrá saber con certeza, casi plena de quien es el padre, y también en forma excepcionalísima quien es la madre si no se puede probar el hecho del nacimiento.

En materia de patria potestad los derechos del padre y de la madre, una sentida aspiración que iguala a ambos padres.

En materia sucesoria, se le otorgan mayores derechos al cónyuge sobreviviente, haciéndolos concurrir en partes iguales entre todos ellos, habiendo descendencia.

Sobre este punto quisiera señalar a la honorable Cámara que, a mi juicio, se producen una serie de inconvenientes, por cuanto al texto del artículo 988 del Código Civil, en la forma redactada en el proyecto, desmejora a los hijos cuya filiación es matrimonial, en relación al cónyuge sobreviviente y a los hijos no matrimoniales.

Este desmérito de los hijos matrimoniales se compensa por haberse elevado a una mayor concurrencia del cónyuge sobreviviente, pero es absolutamente injusto en relación a los hijos no matrimoniales. Ésta es a mi juicio la gran observación que se le debe hacer a este proyecto, por cuanto son los hijos de familia, vale decir concebidos dentro del matrimonio, los que deberían tener mayor derechos hereditarios, toda vez que la masa hereditaria se ha ido conformando en el transcurso de los años con esfuerzo y sacrificio de todo ese núcleo de personas.

En cuanto a igualar derechos del cónyuge sobreviviente, creo que es justo, toda vez que se pueden repetir los mismos argumentos anteriores, en el sentido de que ambos cónyuges han tenido que realizar los esfuerzos para conformar la masa de bienes sobre todo cuando este matrimonio se ha contraído bajo el régimen de sociedad conyugal, y actualmente recibe porción conyugal sólo si es pobre.

En mérito a lo señalado, con el temor que producen estas innovaciones a nuestro Código Civil, vamos a dar nuestro voto favorable a la idea de legislar sobre esta materia, esperando que se fortalezca la institución del matrimonio, para bien de nuestra sociedad y nuestra Patria.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Corresponde votar la idea de legislar, que requiere quorum simple, que es todo el proyecto. Después se votará la norma que requiere quorum especial, que se refiere a un solo artículo.

En votación la idea de legislar.

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 49 votos; por la negativa, 7 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Aprobada

Aplausos.

Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados: Allamand, Aylwin (don Andrés), Aylwin (doña Mariana), Balbontín, De la Maza, Elgueta, Elizalde, Errázuriz, Estévez, Ferrada, Gajardo, Galilea, Gutiérrez, Hernández, Huenchumilla, Jara, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Luksic, Makluf, Martínez, Montes, Naranjo, Navarro, Ortiz, Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Rebolledo (doña Romy), Reyes, Rodríguez, Sabag, Salas, Seguel, Silva, Soria, Sota, Taladriz, Tohá, Turna, Urrutia (don Raúl), Valcarce, Vargas, Venegas, Viera-Gallo, Villegas, Villouta, Walker, Worner (doña Martita) y Zambrano.

Votaron por la negativa los siguientes señores Diputados: Bombal, Correa, Chadwick, Leay, Melero, Orpis y Pérez (don Víctor).

Se abstuvieron los siguientes señores Diputados: García (don René Manuel), García (don José), Moreira y Ulloa.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Corresponde poner en votación la norma del N° 1 del artículo 7°, que se refiere a las facultades de los juzgados de menores, cuya aprobación requiere quorum especial de 62 votos a favor.

Discusión en Sala

Tiene la palabra el Diputado señor Ortiz, para plantear un asunto de Reglamento.

El señor ORTIZ.-

Señor Presidente, ¿por qué no procede a llamar a los señores Diputados por cinco minutos?

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Tiene la palabra el honorable Diputado señor Ulloa.

El señor ULLOA.-

Señor Presidente, sólo quiero señalar que Su Señoría podría solicitar la unanimidad de la Sala la que, a mi juicio, existe para que esto salga de inmediato sin inconveniente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente accidental).-

Si el honorable Diputado señor Ulloa interpreta a la Sala en este punto, así se procederá.

En votación al artículo N° 1 del artículo 7°.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad de los más de 65 señores Diputados presentes, de un total de 108 en ejercicio.

Aprobado.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Artículo 1°

N° 20) 1. Del señor Paya2. De los señores Aguiló y Naranjo3. De la señora Cristi

Artículo 5°N° 5)4.De la señora Cristi5.De la Comisión de Familia para sustituir en el inciso segundo del artículo 24, las palabras “tres” y “dos” por las expresiones “dos” y “tres”, respectivamente.